

de El Cercado, ubicado en la misma población, y que tiene al norte una casa en construcción, propiedad del teniente Ramón Wagner del Ejército Nacional, retirado; al sur la carretera; al este, una casa propiedad de la señora Mercedes Canario; y al oeste la carretera; por otro solar perteneciente al Estado, ubicado en la población de El Cercado, ocupado por el antiguo cuartel, hoy en ruinas, del Ejército Nacional, con una superficie de cincuenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda por el norte con calle sin nombre; por el sur, con solar yermo; por el este, con la calle "Altagracia", y por el oeste, con la carretera de Las Matas de Farfán al Cercado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,

Los Secretarios:

Daniel Henríquez V.

A. Font Bernard.

Dr. José E. Aybar.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República el día cuatro del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete.

• **RAFAEL L. TRUJILLO.** •

Aprobación de resolución del ayuntamiento de San Pedro de Macorís, para vender una propiedad perteneciente a aquella común.—

G. O. No. 5004, del 13 de marzo de 1937.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1264.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso se-

gundo del artículo veintidós de la Constitución del Estado, y

VISTO el artículo treinta y tres de la ley de organización comunal;

VISTA la resolución votada por el ayuntamiento de la común de San Pedro de Macorís el día veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis, por la cual acepta la oferta de la señora Manuela Núñez en relación con la venta de un solar y una casa de madera edificada en el mismo, perteneciente a aquella común, y situada en la ciudad de San Pedro de Macorís, en la calle número dos, solar marcado con los números doce y trece de la manzana número doce, del ensanche Norte, denominado “Villa Provincia”, con una extensión superficial de 536.77 metros cuadrados, por la suma de \$ 150.00 moneda americana;

CONSIDERANDO que el precio convenido se estima razonable, y que se aplicará, al igual que el producido de la venta y arrendamiento de los demás solares de la común, a la cancelación de la deuda municipal,

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar al ayuntamiento de la común de San Pedro de Macorís para vender a la señora Manuela Núñez un solar y una casa de madera edificada en el mismo, perteneciente a aquella común, y situada en la ciudad de San Pedro de Macorís, en la calle número dos, solar marcado con los números doce y trece de la manzana número doce, del ensanche norte, denominado “Villa Provincia”, con una extensión superficial de 536.77 metros cuadrados, por la suma de \$150.00 moneda americana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos treintisiete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:

A. Font Bernard.

Dr. José E. Aybar.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día cuatro del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Restablecimiento de la jubilación de la Srta. Mercedes Laura Aguiar.—
G. O. No. 5003, del 10 de marzo de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1265.

ART. UNICO.— Se restablece la jubilación de cuarenta pesos que fue originalmente concedida a la señorita Mercedes Laura Aguiar por la ley de gastos públicos del año mil novecientos doce, y que fue posteriormente restablecida por la ley número trescientos treinta y uno, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinticinco.

PARRAFO.— El pago de esta jubilación durante el resto del presente año se efectuará con cargo a los fondos consignados en el símbolo 10460 de la ley de gastos públicos para mil novecientos treinta y siete; y en lo sucesivo se consignará anualmente la cantidad necesaria para ese fin.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete,